



# NORMAS LEGALES

Director: Luis Arista Montoya

Lima, jueves 23 de mayo de 1996

AÑO XIV - N° 5803

Pág. 139801

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Autorizan viaje del Jefe de Estado a la República de Bolivia

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26613

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102° y el Artículo 113° de la Constitución Política del Perú, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, los días 24 y 25 de mayo del presente año, con el fin de viajar a la República de Bolivia, correspondiendo a la invitación cursada por el Presidente de la República de Bolivia, señor Gonzalo Sánchez de Lozada.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 17 de mayo de 1996.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA  
Ministro de Relaciones Exteriores

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan delegación del Ministerio que viajará en visita oficial a la República de Bolivia

RESOLUCION SUPREMA N° 189-96-RE

Lima, 17 de mayo de 1996

Teniendo en cuenta la invitación formulada por el gobierno de la República de Bolivia para que el doctor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, Ministro de Relaciones Exteriores, realice una visita oficial a dicho país;

Considerando la disponibilidad de pasajes aéreos en las fechas en las que se realizará la mencionada visita oficial;

De conformidad con el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-81-EF, el Artículo

1° del Decreto Supremo N° 031-89-EF; el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-85-PCM y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 135-90-PCM;

SE RESUELVE:

1.- Designar a la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores que viajará en visita oficial a la República de Bolivia, entre el 29 y 30 de mayo 1996, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Doctor Francisco Tudela van Breugel-Douglas, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, don Hugo de Zela Martínez, Director de Gabinete del señor Ministro;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, don Pablo Portugal Rodríguez, Director General de Planeamiento.

2.- El viaje de la mencionada delegación irrogará gastos por concepto de viáticos por US\$ 1,200.00, los mismos que serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA  
Ministro de Relaciones Exteriores

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Fijan factor de corrección para el pago a cuenta del Impuesto Selectivo al Consumo, correspondiente a la tercera armada del mes de mayo de 1996

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 079-96-EF/66

Lima, 22 de mayo de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 29-94-EF, se ha establecido que los pagos a cuenta del Impuesto Selectivo al Consumo que afectan a las gasolinás para motores, kerosene, gasoils, fueloils y gas de petróleo licuado, se efectuaran en cuatro (4) armadas en cada mes calendario;

Que asimismo, en el segundo párrafo de dicho numeral se establece que los pagos a cuenta determinados en función al impuesto aplicable en los meses anteriores, serán ajustados por un factor que fijará el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes, a los que se refiere el numeral 2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 29-94-EF, abonarán por la tercera armada del mes de mayo de 1996, el equivalente al Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a las operaciones del mes de abril de 1996, ajustado por el factor de corrección 0.28.

**Artículo 2°.-** El pago de la tercera armada del mes de mayo, se efectuará hasta el 23 de mayo de 1996.

Regístrese y comuníquese.

LILLIANA CANALE NOVELLA  
Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
Encargada de la Cartera de Economía y Finanzas